

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º. Incorpórese el Inc. “i” y el Inc. “j” al Artículo 8º de la Ley N°5143 “Estatuto del Empleado Judicial”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

i). Quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

j). Quienes registren antecedentes de denuncias por violencia de género en el Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de la Provincia de Entre Ríos (REJUCAV)”.

Artículo 2º. De forma.

Fundamentos

La ley Provincial N° 5143 sancionada en el año 1973, regula el régimen de ingreso y permanencia del personal jerárquico, personal técnico administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Sin perjuicio de las condiciones para el ingreso que allí se establecen, con el correr de los años se han generado situaciones sociales que han obligado a incorporar legislación específica direccionadas hacia un cambio de cultura, sobre todo en el género masculino.

El objeto es limitar el acceso al empleo en el sector público que casualmente debería ser ejemplificatorio de las buenas conductas sociales.

Con el objetivo de visibilizar este flagelo social y contribuir a su erradicación y deslegitimación en nuestra sociedad, se propone agregar dos incisos al Artículo 8° del Estatuto del Empleado Judicial de la Provincia de Entre Ríos: El primero de ellos, en búsqueda de que estén impedidas a acceder al empleo, aquellas personas inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios, al menos hasta que cese esa situación.

A saber, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, creado por Ley 9424 (posterior al Estatuto que se intenta modificar) y reglamentado por Decreto N° 4967 funciona en el área de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, dependiente de la Secretaría de Justicia - Ministerio de Seguridad y Justicia-. Su misión es registrar a todas aquellas personas obligadas a prestar asistencia alimentaria que adeuden tres cuotas consecutivas o cinco alternadas en el periodo de un año, fijadas judicialmente, en carácter de alimentos provisorios o definitivos.

Por el otro lado, también se busca impedir el ingreso al Poder Judicial, de aquellos aspirantes que tengan antecedentes de denuncias por motivos de violencia de género.

La violencia, que afecta a casi el 70 por ciento de las mujeres en algún momento de sus vidas, se ha vuelto una pandemia y nuestra provincia no puede dejar de sumarse a estas acciones mediante la adecuación de las normativas e instituciones que sean necesarias, implementando iniciativas o profundizando las existentes para poder garantizar el compromiso de gobernar en vistas a sociedades igualitarias, promoción de las transformaciones culturales que permitan deslegitimar totalmente la violencia contra las mujeres y la vigencia de todo tipo de estereotipos y símbolos que permiten la violencia sexista.

Por esta razón, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

AUTORA: ARROZOGARAY LORENA

COAUTORES: DECCÓ SILVINA

MORENO, SILVIA DEL CARMEN

CASTRILLÓN, SERGIO